

REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

TÍTULO I: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1:

Los representantes de los estudiantes de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia (en adelante F.I.M.) actuarán en todo momento en nombre de los alumnos del centro. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios, ni ser discriminados académicamente, por el cumplimiento de su labor de representación, de acuerdo a lo expuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 2:

Son fines de los representantes de los estudiantes de la F.I.M.:

- 2.1 Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como potenciar su participación en todos los ámbitos de la Universidad de Murcia, conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- 2.2 Representar a los estudiantes en todos aquellos órganos establecidos en los que se requiera una participación directa de los alumnos de la F.I.M.
- 2.3 Ser los portavoces de los estudiantes ante cualquier manifestación que sea remitida por la mayoría del alumnado.

Artículo 3:

La Facultad facilitará los medios necesarios para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO II· ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 4:

Se constituyen como órganos de representación estudiantil de la F.I.M. los siguientes:

- 4.1 La asamblea general.
- 4.2 La asamblea de curso.
- 4.3 La comisión permanente.
- 4.4 El delegado y subdelegado de centro.
- 4.5 Los delegados y subdelegados de curso.
- 4.6 Los representantes en Consejos de Departamentos.
- 4.7 Los claustrales.
- 4.8 Los representantes de alumnos en Junta de Facultad.
- 4.9 Los representantes en Consejo de Gobierno, si los hubiera.
- 4.10 Los representantes en el C.E.U.M.
- 4.11 Los representantes en la Reunión de Ingenierías Técnicas y Superiores de Informática (R.I.T.S.I.).

Capítulo 1: La Asamblea General

Artículo 5:

Forman parte de la Asamblea General, todos aquellos estudiantes matriculados en titulaciones impartidas por la F.I.M.

Artículo 6:

La mesa de la Asamblea General de Alumnos estará compuesta de un presidente y un secretario, que serán elegidos de entre los miembros de la Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos.

Artículo 7:

Son atribuciones de la Asamblea:

- 7.1 La elaboración de cualquier línea de actuación de los representantes en la Junta de Facultad, y cualquier otro organismo que precise de la participación de éstos.
 - 7.2 La modificación de los Estatutos de Representación Estudiantil.
 - 7.3 El nombramiento de comisiones de alumnos.
 - 7.4 La aprobación de cualquier iniciativa del alumnado que afecte a la F.I.M. en su totalidad.

Artículo 8:

Cualquier decisión de la Asamblea General de Alumnos será tomada por mayoría absoluta de los alumnos asistentes a la asamblea en primera vuelta o por mayoría simple en segunda.

Artículo 9:

Las Asambleas serán convocadas por la comisión permanente, y tendrán lugar en días y horarios que se estimen oportunos, y con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Artículo 10:

La asamblea delegará sus funciones en la comisión permanente, en caso de que se considere oportuno, o en la asamblea de un curso, si el tema a tratar fuera competencia exclusiva de dicho curso.

Capítulo 2: La asamblea de curso.

Artículo 11:

Forman parte de la asamblea de curso todos aquellos alumnos matriculados de, al menos, una asignatura impartida en dicho curso.

Artículo 12:

Las funciones de la asamblea de curso son:

- 12.1 Decidir sobre aquellas cuestiones que afecten exclusivamente a dicho curso.
- 12.2 Nombrar y destituir, en su caso, a los delegados y/o subdelegados de curso.

Artículo 13:

La convocatoria de asamblea de curso se efectuará, bien a petición del delegado, del subdelegado, o bien a petición de un quinto de los alumnos matriculados en dicho curso.

Capítulo 3: La Comisión Permanente

Artículo 14:

Serán miembros de la comisión permanente los delegados y subdelegados de centro y de curso, los claustrales y los representantes de alumnos en Junta de Facultad. La duración de su cargo se prolongará hasta que se elijan nuevos representantes.

Artículo 15:

Son funciones de la comisión permanente:

- 15.1 Realizar todos los cometidos encomendados por la asamblea general de alumnos.
- 15.2 Nombrar representantes de alumnos cuando hagan falta.
- 15.3 Cuidar y conservar la Delegación de Alumnos.
- 15.4 Convocar la asamblea general de alumnos.
- 15.5 Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Alumnos.
- 15.6 Designar al delegado de Facultad en caso de que no haya candidaturas presentadas o que la única candidatura presentada haya sido rechazada.
- 15.7 Presentar a la Junta de Facultad solicitud de convocatoria de elecciones a representantes de alumnos en Junta de Facultad y a delegado y subdelegado de Facultad.
- 15.8 Revisar la condición de representantes de alumnos en Junta de Facultad y Comisiones cuando exista una falta de asistencia reiterada, sin motivos justificados, a sus órganos de representación.

Artículo 16:

La comisión permanente se reunirá de manera extraordinaria en las dos primeras semanas del curso.

Las reuniones de la comisión permanente tendrán la periodicidad acordada por los miembros de la propia comisión, en la primera reunión del curso.

Artículo 17:

Las reuniones de la comisión permanente serán convocadas por el delegado o subdelegado de Facultad, o a petición de una quinta parte de los miembros integrantes de la comisión permanente. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles.

Capítulo 4: El Delegado y Subdelegado de Facultad.

Artículo 18:

Puede ser delegado o subdelegado de centro, cualquier miembro de la Asamblea General.

Artículo 19:

La forma de realizar las elecciones será la siguiente:

- 19.1 Las elecciones se celebrarán en el primer trimestre del curso.
- 19.2 Las candidaturas serán presentadas al Secretario del Centro o en la Secretaría del mismo. Podrán estar formadas por un candidato a delegado y uno a subdelegado o, simplemente, con un candidato a delegado de Facultad.
 - 19.3 La votación se realizará en un día lectivo.
- 19.4 Las elecciones se celebrarán conforme a lo establecido en la normativa reguladora para la elección de los miembros de la Junta de Facultad, establecido en el reglamento de la F.I.M.

- 19.5 En caso de que se presente una sola candidatura se realizará la votación con la posibilidad de aceptarla o rechazarla. En el caso de que sea rechazada se designará delegado conforme al punto 6 del artículo 14.
- 19.6 El candidato que obtenga más votos, será el nuevo delegado de Facultad. Si la candidatura elegida no tiene subdelegado, el siguiente candidato a delegado con mayor número de votos ocupará el puesto de subdelegado de Facultad. En caso de empate se resolverá por la Junta Electoral.
- 19.7 La forma de ejercer el derecho a voto por parte de los alumnos será por medio de la presentación de cualquier documento identificativo, como D.N.I., pasaporte, carnet de conducir o carnet universitario.

Artículo 20:

La duración del cargo será de un año lectivo, o bien hasta la celebración de nuevas elecciones.

Artículo 21:

Las funciones del delegado y subdelegado de centro son:

- 21.1 Asistir y representar a los alumnos de la F.I.M. en todos los órganos y estamentos en los que sea posible su participación.
 - 21.2 Informar a la comisión permanente de todos los acuerdos tomados por estos órganos.
 - 21.3 Velar por el cumplimiento de las normativas.

Artículo 22:

El delegado de centro es miembro nato de la Junta de Facultad, según consta en los estatutos de la misma. Así mismo, el subdelegado de Facultad es miembro de la Junta de Facultad.

Artículo 23:

En ausencia del delegado de centro, será el subdelegado el que asuma sus funciones.

Capítulo 5: Delegado y Subdelegado de Curso

Artículo 24:

Puede ser delegado o subdelegado de curso, cualquier alumno matriculado de la mitad más uno de los créditos que componen dicho curso.

Artículo 25:

La forma de realizar las elecciones será la siguiente:

- 25.1 Las elecciones serán promovidas por la comisión permanente. Las elecciones se convocarán y realizarán entre la segunda quincena de Octubre y la primera de Noviembre. Las elecciones a delegado y subdelegado de curso se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles.
- 25.2 La mesa electoral estará constituida por al menos un miembro y como máximo dos miembros de la comisión permanente, que no consten como candidatos a la elección, así como el alumno más joven, que actuará como secretario, y el de más edad, que actuará como presidente, de entre los que se encuentren presentes en el aula en el momento de la elección.
- 25.3 La votación se realizará en un día lectivo, en un horario que no perjudique el voto de los alumnos, ni interfiera en el desarrollo normal de las clases.
- 25.4 El candidato que obtenga más votos, será el delegado de curso. El siguiente candidato con mayor número de votos, ocupará el puesto de subdelegado.

- 25.5 Solo podrán ser candidatos a delegado aquellos alumnos que estén presentes en el momento de la elección.
- 25.6 Si no hubiera candidatos a delegado de curso el puesto se declarará desierto, no pudiéndose realizar una votación para elegir a algún alumno que no se haya presentado a delegado.

Artículo 26:

La duración del cargo será de un año lectivo, manteniéndose en funciones mientras no se celebren nuevas elecciones.

Artículo 27:

Las funciones del delegado y subdelegado de curso son:

- 27.1 Representar a los alumnos de su curso en la comisión permanente.
- 27.2 Informar a su curso de todos los acuerdos llevados a cabo por dicha comisión.
- 27.3 Atender a cualquier petición de los alumnos del curso, así como servir de vínculo entre los alumnos y profesores, en cualquier asunto que surgiera.
 - 27.4 Velar por el cumplimiento de las normativas.
- 27.5 Asistir y representar a los alumnos en Junta de Facultad, aquellos que sean miembros de la misma.

Artículo 28:

En caso de que algún curso no tenga delegado su puesto en Junta de Facultad podrá ser ocupado por:

- 1º Representantes en Junta de Facultad de Facultad elegidos de acuerdo con el capítulo 7.
- 2º Por cualquier delegado de curso que haya quedado fuera de la Junta de Facultad, empezando por el curso mas alto.
 - 3º Por cualquier subdelegado de curso, empezando por los cursos superiores.

Una vez ocupado el puesto se pierde el derecho a ser miembro de la Junta de Facultad.

Capítulo 6: Representantes en Consejos de Departamentos

Artículo 29:

Los alumnos de la Facultad de Informática estarán representados, en los departamentos que impartan docencia en la Facultad de Informática, en la proporción que se indique en los estatutos de cada departamento.

Artículo 30:

Los representantes en Consejos de Departamentos tienen el deber de informar a la comisión permanente de todo lo relacionado con su correspondiente consejo. La comisión permanente les mantendrá informados de todo lo que acontece a los alumnos de la Facultad de Informática.

Capitulo 7: Representantes en Junta de Facultad.

Artículo 31:

Son Representantes en Junta de Facultad:

- 31.1 El Delegado y el Subdelegado de Facultad.
- 31.2 Delegados, subdelegados en su defecto, de curso. Uno por curso y por titulación.

31.3 Resto de alumnos hasta completar el porcentaje de acuerdo con el reglamento de la Facultad.

Artículo 32:

Son obligaciones de los representantes en Junta de Facultad:

- 31.1 Asistir y participar en las Juntas de Facultad.
- 31.2 Informar a sus compañeros de lo acontecido en las Juntas de Facultad.
- 31.3 Cooperar con el resto de la representación estudiantil en todo lo que les sea requerido.

Artículo 33:

Los representantes en Junta de Facultad tienen derecho a disponer de, y utilizar, los medios de la Delegación de Alumnos en todo lo que necesiten en el desarrollo de su labor.

Artículo 34:

Las elecciones a Representantes en Junta de Facultad serán convocadas, de manera ordinaria, por la comisión permanente cuando haya transcurrido un año desde la anterior elección.

Artículo 35:

Las elecciones se celebrarán conforme a lo establecido en la normativa reguladora para la elección de los miembros de la Junta de Facultad, establecido en el reglamento de la F.I.M. En caso de no disponer de censo, se podrá votar presentando el resguardo de matrícula, junto con el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte.

Artículo 36:

Serán elegidos representantes en Junta de Facultad los alumnos más votados hasta completar el porcentaje asignado, de acuerdo con el artículo 30.

Artículo 37:

Causarán baja los representantes de los alumnos en Junta de Facultad:

- 37.1 Al resultar elegidos nuevos representantes de los alumnos.
- 37.2 Por renuncia expresa del representante.
- 37.3 Por decisión de la Comisión Permanente, de acuerdo con el punto 8 del artículo 14.

Capítulo 8: Los Claustrales

Artículo 38:

Los claustrales se regirán por el reglamento interno del claustro de la Universidad de Murcia.

Artículo 39:

- 39.1 Los claustrales tienen el deber de informar a la comisión permanente de todo lo relacionado con el claustro.
- 39.2 De acuerdo con el punto 1 del artículo 14, los claustrales deberán realizar los cometidos encomendados por la asamblea general de alumnos.

Capítulo 9: Representantes en Consejo de Gobierno

Artículo 40:

Los representantes en Consejo de Gobierno, si los hubiera, se regirán por el reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Capítulo 10: Representantes en el C.E.U.M..

Artículo 41:

Los representantes en el C.E.U.M. se regirán según lo establecido en el reglamento del C.E.U.M..

Capítulo 11: Representantes en la R.I.T.S.I..

Artículo 42:

El representante oficial de los alumnos de la Facultad de Informática para la R.I.T.S.I y en general, cualquier asociación en el ámbito nacional o superior, para la cual sea requerida la asistencia de representantes de Informática, será el delegado o subdelegado de Facultad o, en su defecto, la persona o personas designadas por la comisión permanente.

TÍTULO III: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 43:

La modificación del presente reglamento corresponderá a la asamblea de alumnos reunida en sesión extraordinaria, con un quórum mínimo del 10% del alumnado en primera convocatoria, aprobándose por mayoría simple. En segunda convocatoria no será necesario completar el quórum para aprobar la modificación.